



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 / 2015
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, señala que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

Que, el art. 272 de la Norma Fundamental establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Derecho a la Salud, se encuentra protegido por el Capítulo Quinto Sección II de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo prescrito por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, el art. 15 la Ley N° 001 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", señala que el Concejo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 1. Leyes Municipales; 2. Ordenanzas Municipales; y, 3. Resoluciones Concejales Municipales.

POR TANTO:

El Pleno del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y demás normativa conexas.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, dar inicio al trámite de transferencia del Hospital General "San Juan de Dios" y el "Banco de Sangre", en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, conforme los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente, debiendo tomarse las previsiones necesarias en el proceso de transferencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, por la sección que corresponda, remita a éste Ente Legislativo el Informe Técnico, para posteriormente, emitir la Ordenanza Municipal para la Inscripción en Derechos Reales de los predios del Hospital General "San Juan De Dios" y "Banco de Sangre".

ARTICULO TERCERO.- Se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal, proceda a la TRASFERENCIA PROVISIONAL del Hospital General "San Juan De Dios" y "Banco de Sangre"; así, como sus activos fijos previa inventariación, de manera excepcional.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil quince.

H. Arq. Rodolfo Uyuni Argandoña
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

H. Viviana Garrón James
CONCEJAL SECRETARÍA ALTERNA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACION

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 016/2015. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción municipal de Oruro.

Es dada en la ciudad Oruro, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince.



Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO